

"audeant, seu praesumant pro tali benedictione. Et ita censuit, ordinabit, et in praedicta Ecclesiae Neritonon, et civitate exequi mandavit." Y como tal vez pudiera alguno creer, que este decreto se dió exclusivamente para la ciudad de Narco, ó dudar si por *palio ó baldquin* debe entenderse el velo con que se cubren á los nuevos esposos en la Misa que llamamos de velacion, tenemos el segundo decreto expedido á 7 de Setiembre de 1850, que resuelve toda duda, y es el siguiente:—"Rupellen.—Quum Sacros Franciscus Xaverius Muratte in votis habeat ut assumendus in sua Rupellen. Dioecesi usus Brevariarii, ac Missalis Romani, juxta novissimam concessionem ab hac Sancta Apostolica Sede factam, omnem prorsus dubietatem et discrepantiam á Romano ritu excludat, S. R. C. iteratis humillimis precibus rogavit, ut sequentia dubia declarare dignaretur, nimirum . . . 7. *¿An ritus receptus veli albi explicandi super sponsos numerandus sit inter consuetudines á Tridentina Synodo adprobatas; vel potius censeatur prohibitus sub nomine palii decreto 25 Februarii 1606!* Et Sacra eadem Congregatio ad Vaticanum hodierna die coadunata, aucta á R. P. D. infrascripto Secretario super propositis dubiis fideliter relatione, rescribendum censuit. . . . Ad 7. *Negative ad primam partem, Affirmative ad secundam. . . .* Atque

"ita rescribere rata, ac proposita dubia declarare." Se lee este decreto en el núm. 56 de la *Correspondencia de Roma*, publicada allí mismo y con las licencias necesarias. [1]

No importa que este y otros ritos hayan estado en uso en los antiguos tiempos: porque nunca debemos olvidar la doctrina del Santo Concilio Tridentino, ses. 21. cap. 2: "Hanc potestatem perpetuam in Ecclesia fuisse, ut in Sacramentorum administratione, salva illorum substantia, ea statuere vel mutare, quae scientiam utilitate, seu ipsorum Sacramentorum veneratione, pro reorum, temporum, et locorum varietate, magis expedire judicaret."—

Defuncion.

Acaba de fallecer en esta capital el Sr. Presb. D. José Arbol Bonilla, antiguo sacerdote del Oratorio de San Felipe.

Requiescat in pace.

(1) De este decreto hace mérito Juan Pedro Gury de la Compañía de Jesus, para asentar que: "Prohibetur et reprobatum usus veli albi explicandi super sponsos." Compend. Teolog. Moral. tom. 2., pág. 257. Edic. de Barcelona, 1861.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable,—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. 2.

Guadalajara, Junio 8 de 1879.

NUM. 35.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CARTA PASTORAL

del Arzobispo de Guadalajara, en la que publica la Indulgencia en forma de Jubileo concedido por Ntro. Smo. Padre el Sr. Leon XIII.

PEDRO LOZA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE GUADALAJARA.

A nuestro M. I. y Venerable Sr. Dean y Cabildo Metropolitano, á los Señores Párrocos y demás individuos del clero secular y regular, y á los fieles todos de esta Arquidiócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y amados hijos nuestros:

Nuestro Smo. Padre el Sr. Leon XIII, que felizmente gobierna la Iglesia de Dios, se ha dignado expedir unas Letras Apostólicas, en las que concede á todos los fieles cristianos, una indulgencia plenaria en forma de Jubileo, por los motivos y en los términos que manifiestan las mismas Le-

tras que, traducidas á nuestro idioma, vamos á insertar en la presente carta. Pero antes nos parece conveniente hacer algunas reflexiones sobre esos motivos que ha tenido Su Santidad para conceder esta gracia, á fin de que todos procuremos, del modo mas eficaz y fervoroso, aprovecharnos de ella.

Dice desde luego Ntro. Smo. Padre, que en la publicacion de este Jubileo, no hace mas que seguir el ejemplo y costumbre de sus ilustres Predecesores, quienes desde los primeros siglos de la Iglesia, al principio de su respectivo pontificado, han abierto liberalmente á los fieles los tesoros de espirituales gracias, tanto para mostrarles su caridad y amor de padre, como para que ellos y sus Pastores unidos á la cabeza visible de la Iglesia, pudiesen con sus súplicas y oraciones, obtener del Padre de las misericordias y Pastor Eterno, no solo que no cesase de asistir á su rebaño, sino además mirase propicio, ayudase y defendiese á su Vicario y Pastor visible de sus ovejas.

Esta oracion comun de toda la Iglesia por el Sumo Pontífice, es de insti-

tucion tan antigua como la Iglesia misma; pues en el libro sagrado de los Hechos Apostólicos (cap. XII.) leemos ya que cuando Heródes puso preso al Apóstol San Pedro en los dias de Pascua, con ánimo de quitarle la vida y congraciarse así con los judíos: "Pedro, dice aquel sagrado texto, permanecía preso y era custodiado en la cárcel; mas la Iglesia toda hacia sin cesar oracion á Dios por él:" y sin duda que esta oracion fué tan agradable á los divinos ojos y tan eficaz y poderosa, que mereció que un ángel bajase al calabozo en la noche anterior al dia designado para dar muerte á San Pedro, le quitase las cadenas que ataban sus manos, le sacase de la prision, sin que los soldados lo advirtieran, y le pusiese en entera libertad, conservando Dios de esta manera milagrosa, á aquel Pastor santísimo que habia dado á su Iglesia.

Y á la verdad, venerables hermanos, é hijos nuestros, rogar á Dios por la cabeza de la Iglesia, es rogarle por todo este cuerpo místico á que tenemos la dicha de pertenecer; porque así como en el cuerpo humano de la salud de la cabeza depende el bienestar y buena direccion de los demas miembros, así en la Iglesia santa, de la asistencia especial de Dios y gracias concedidas á su cabeza visible el Romano Pontífice, dependen las bendiciones y gracias, el feliz estado y gobierno de todos los miembros que componen esta sociedad admirable: luego es un interes general de todos y cada uno, diri-

gir humildes oraciones á Dios, por nuestro Padre comun.

Si consideramos por otra parte, las gravísimas necesidades en que se halla la Iglesia católica; necesidades que solo Dios en su infinito poder y sabiduría, y en el amor y misericordia con que siempre ha visto á esa obra de sus manos, puede remediar, es preciso que todos nos movamos á pedirle con humilde instancia, el suspirado remedio. Esta Iglesia de Dios, como todos sabemos, subsiste y subsistirá hasta el fin de los siglos, pues así se lo prometió su divino fundador; y antes faltaran el cielo y la tierra, que esta promesa de Nuestro Señor Jesucristo; pero ¡ah! en qué terrible lucha se encuentra el dia de hoy! Parece que todas las potestades del infierno, se han desatado y conjurado en su contra, instigando á los poderes humanos, para que estos tambien la combatan por todos los medios, y con todos los elementos de que pueden disponer en este siglo. Persecuciones y leyes opresivas, libros y periódicos impíos que vomita la prensa donde quiera, infinitas asociaciones tenebrosas extendidas y propagadas en todas las partes del mundo, y que no cesan de maquinan contra la Iglesia y contra la autoridad publica, la desenfrenada licencia y aun autorizacion para los más grandes y detestables crímenes; en una palabra, la relajacion completa de todos los vínculos de la sociedad; hé aquí el cúmulo de males y el formidable ejército de enemigos,

empeñados en destruir, si les fuera posible, á la Iglesia de Jesucristo.

Bien podia ella decir á Dios como David en otro tiempo: [Ps. XLII. 23. 24.] "Levántate, Señor, ¡por qué haces como que duermes? Levántate, y no nos deseches para siempre. ¿Por qué apartas de nosotros tu rostro, y parece que te olvidas de nuestra miseria y de nuestra tribulacion!" Pero no, la Iglesia sabe muy bien que Dios vela sobre ella; y que si dilata tal vez en manifestar su proteccion y concederle el triunfo contra sus enemigos, es por que espera que la penitencia y oracion humilde de los fieles, impetren su misericordia y auxilios poderosos. Y ved aquí el otro fin que Ntro. Smo. Padre se propone con la concesion de este Jubileo. Grande debe ser nuestra penitencia, fervorosas y continuas nuestras oraciones, por lo mismo que son inmensos y apremiantes los males que nos afligen.

Mas como Dios no recibe las oraciones y sacrificios del que se halla en pecado, porque no pueden ser sinceros estos actos mientras la voluntad permanece rebelde y contrariando á los divinos preceptos, es indispensable que ante todo, nos reconciliemos con Dios, por medio del sacramento de la Penitencia, para que ya purificados, unamos nuestras oraciones á las de toda la Iglesia, con lo que de seguro moveremos al Señor á misericordia, y tendrán buen éxito nuestras súplicas.

Oigamos ahora las palabras de Ntro. Smo. Padre, y como hijos dóciles y

sumisos, pongamos en práctica lo que en ella nos dice.

LEON PAPA XIII.

A todos los fieles cristianos que vieren las presentes letras, salud y bendicion apostólica.

"Los soberanos Pontífices, nuestros Predecesores, acostumbraron, segun antigua institucion de la Iglesia Romana, abrir con paternal liberalidad, desde los primeros dias de su elevacion, los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y decretar preces generales en la Iglesia universal, para ofrecerles la oportunidad de alcanzar los bienes espirituales y saludables, y excitarlos á impetrar los auxilios del Pastor Eterno con oraciones, obras expiatorias y de socorro, en favor de los pobres.

"Esto era, bajo cierto aspecto, como un don de buen augurio con que los supremos Gerarcas de la Religion enriquecian desde el principio de su pontificado á sus queridos hijos en Jesucristo, y como una prenda sagrada de aquella caridad con que abrazaban á todo el pueblo cristiano. Además, era una práctica solemne de la piedad y virtud cristianas, por la que los fieles y sus Pastores, unidos á la cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios, para que como Padre de las misericordias, no solamente mirase propicio á su rebaño, segun las palabras de San Leon, [1] sino que ayudase y se dig-

[1] Serm. III á. V. in anniv. Asumpt. suae.

nase conservar y apacentar aun al mismo Pastor de las ovejas. Nos, guiados por ese espíritu, acercándose ya el aniversario de nuestra eleccion, é imitando el ejemplo de nuestros Predecesores, hemos determinado publicar, del mismo modo que ellos, una indulgencia á manera de Jubileo universal, en todo el órbe católico; porque desde luego hemos conocido cuán necesaria sea á nuestra debilidad, en el difícil ministerio que nos está encomendado, la abundancia de las gracias divinas, y hemos conocido tambien, por una experiencia diaria, cuán luctuosa sea la condicion de los tiempos que alcanzamos, y cuántas y cuán agitadas son las olas que combaten á la Iglesia católica en el presente siglo: y al ver como van empeorando los negocios públicos, y al observar las funestas conspiraciones de los impíos, y al considerar las terribles amenazas de la cólera divina, que ya se ha dejado sentir severamente sobre algunos, nos agita el grave temor de que sobrevengan mayores males en lo venidero.

Ahora bien, como el beneficio especial del Jubileo se dirige á lavar las manchas del alma, á ejercitarse en las obras de penitencia y de caridad, y á que los fieles se consagren con mayor ahínco á la oracion; y como los sacrificios de justicia y los ruegos que se elevan con el concurso unánime de toda la Iglesia, son de tal manera fecundos en frutos y agradables á Dios, que parecen obligar á la bondad divina, debemos confiar firmemente en que

el Padre celestial mirará á la humildad de su pueblo, y mejorada la situacion actual del mundo, nos dará la deseada luz y el consuelo de sus misericordias, pues como dice el mismo San Leon Magno: "la correccion de las costumbres, operada en nosotros por la gracia de Dios, que nos dá poder bastante para vencer á los enemigos espirituales, tambien abatirá la fortaleza de nuestros enemigos corporales, y se debilitarán con nuestra enmienda, los que se nos hicieron terribles, no por su valor, sino por nuestros propios delitos. [1]"

[Continuará.]

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

CARTA PASTORAL

que el Illmo. Sr. Arzobispo de Guadalupe, Dr. D. Pedro Espinosa, dirigió al clero de su arquidiócesis, sobre puntos de disciplina eclesiástica, con motivo de las solemnes conferencias celebradas con los SS. Curas en la Iglesia de la Soledad de esta ciudad.

(Continúa.)

"Veterum horum benedicendi nuptias rituum [dice Fornici en sus *Institutiones litúrgicas* part. 3.ª cap. 16 de benedictione nuptiarum] hoc tantum in hodierna disciplina retinetur, vestigium, quod in Missa, pro nuptiis benedicendis

(1) Serm. 1. de Quadrag.

"celebrata, dicto *Pater Noster*, Sacerdos "antequam dicat, *Libera nos, quaesumus Domine*, stans in cornu Epistolae "versus sponsum et sponsam ante altare "genuflexos, duas recitat orationes, quibus praesertim pro foemina adprecatur, "ut nexu fidei, mandatisque permaneat, "donec optata senectute ad beatorum requiem perveniat, et in fine ejusdem Missae, antequam populo benedicat, iterum "conversus, ad conjuges orat, ut Deus "Abraham, Deus Isaac, et Deus Jacob "adimpleat super eos suam coelestem "benedictionem, ut videant filios filiorum, "et postea sine fine possideant vitam "aeternam."

Por lo mismo, ordenamos y mandamos que, de conformidad con lo prescrito por la Sagrada Congregacion de Ritos, en todas las Parroquias de nuestra Archidiócesis se omita la ceremonia del velo en las Misas *pro sponso et sponsa*.

VIII.

Vicarios foráneos.

La basta extension de esta Archidiócesis, ha hecho siempre materialmente imposible la visita de toda ella con aquella frecuencia que previenen los Sagrados Cánones y que es de necesidad para su buen gobierno. Treinta y cuatro preladados han sido nombrados; y aunque unos pocos ó no admitieron ó vivieron muy poco tiempo, otros duraron muchos años; y sin embargo, apenas una ó dos veces lograron visitarla toda entera personalmente. Es verdad que en el año de 1620 se le segregaron las provincias de Durango y de Chihuahua, formándose de ellas una nueva Diócesis; que despues en 14 de Diciembre de 1777 se le quitaron otras cua-

tro provincias y con ellas fué erigida la de Linares ó Monterrey; que en 1779 con otras dos y las Californias se estableció la de Sonora; que en 1854 se separaron nueve parroquias para el Obispado de S. Luis Potosí; y en 1863 otras diez y nueve y las Misiones de los Huicholes para el de Zacatecas. Sin embargo quedan todavía ciento catorce Curatos, varios de ellos distantes ciento y mas leguas de la ciudad Archiepiscopal; y ni es por ahora posible tratar de nuevas divisiones por falta de congrua, ni puede un Prelado cumplir á lo menos personalmente con lo mandado por el Santo Concilio ecuménico de Trento [Sess. 24. cap. 3. de Reform.] "Patriarchae, Primatés, Metropolitani, et "Episcopi, propriam Dioecesim *per se ipsos* "aut, si legitime impediti fuerint, per suum "generalem Vicarium, aut Visitatorem, si "quotannis totam, propter ejus latitudinem, visitare non poterunt, saltem majorem ejus partem, ita tamen ut *tota benedictio per se*, vel Visitatores suos compleatur, visitare non praetermittant."

Esto ha obligado á innumerables obispos á establecer en sus respectivas diócesis, las vicarías foráneas: "Morem istum "partiendi Dioecesim in totidem veluti "minusculos Episcopatus, quorum singulis suis praesideret Vicarius, pergavattissimum esse in toto fere Occidente," dice el Sr. Benedicto XIV de Syn. Dioec. lib. 3. cap. 3. núm. 8: y en el mismo número nos habla del Obispo Gilberto, quien, como refiere Zivo, "cum nec ipse Episcopus, nec ejus Vicarius, et reliqui Ministri, magna negotiorum urbis multitudine distenti, valeant ita accurate ea, quae rari gerenda sunt, intueri et animadvertere utrum sacerdotes se recte gerant, imperataque faciant; multos ex Archiepiscopis, et Parochis peritioribus, et